

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AUDITORÍA INTERNA EL
PROCESO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS
COMUNICACIONES TIC.**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71905300**, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **RUBIEL NAVARRO CHINCHILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.362.970, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: Que la Lotería de Medellín expidió la Resolución 198 de 2014, Por medio del cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Beneficencia de Antioquia, ahora Lotería de Medellín, modificado por la Resolución 287 de 2017 y entre sus funciones está: literal b, Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración. Es así como el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Lotería de Medellín en reunión celebrada el 11 de enero de 2019, aprobó las Auditorías a realizar durante el año 2019, entre ellas la de Gestión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones TIC. La oficina de Auditoría Interna de la Lotería de Medellín, está conformado por dos (2) profesionales, uno en el área de la Ingeniería con experiencia y conocimientos en el área administrativa y de Control Interno y el otro en el área de la Economía con experiencia en el área administrativa y de Control Interno; queriendo decir con ello que el equipo humano requiere un profesional con experiencia en Auditoría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, proceso de apoyo dentro del Modelo de Operación por Procesos, además que dentro de la Lotería de Medellín, este proceso ha tenido grandes cambios y avances significativos, los cuales se deben dejar explícitos en las caracterizaciones de los procedimientos del área de TIC, actividad que se debe ajustar una vez realizada esta auditoría, en acuerdo entre los profesionales del área de Informática y los de Planeación. Por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación por Prestación de Servicios de un profesional del área de Sistemas e informática, con experiencia en Auditoría de Sistemas, que brinde apoyo y acompañamiento al equipo de la oficina de Auditoría Interna, actividad enmarcada en el Plan de Auditorías de la entidad, aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno para el año 2019. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para realizar la Auditoría Interna al proceso de Gestión de Tecnología de la Información y las comunicaciones TIC. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) **Obligaciones del contratista:** A. Verificar que los servicios TIC's se encuentran al nivel que la organización necesita para habilitar, potenciar y soportar de manera efectiva y eficiente sus funciones sustantivas. B. Determinar si el ambiente de control en TI, cumple con las regulaciones y requerimientos normativos. C. Contar con las recomendaciones necesarias para mitigar posibles riesgos que pongan en peligro a los activos de información y a la continuidad del negocio. D. Determinar los recursos tecnológicos de la **LOTERÍA DE**

9

T



MEDELLÍN y la estructura organizacional de ésta y del área de TIC's. E. Evaluar la importancia del sistema de información para los procesos de negocio objeto de la auditoria y el soporte que los recursos tecnológicos dan a éstos. F. Conocer de manera global la gestión sobre el cual se llevará a cabo la auditoria, identificando los elementos que apoyan la seguridad y administración y conocimiento detallado de los servicios de información. G. Solicitar información al área de informática y validación de la misma. H. Estudiar y evaluar el control interno en las áreas de tecnologías de información la Lotería de Medellín. I. Solicitar información del contenido tecnológico mediante instrumentos de recopilación como son: cuestionarios, entrevistas, inspección. J. Coordinar con las demás áreas de la Lotería de Medellín con el fin de conocer información del tipo informática que éstas hayan considerado en sus procedimientos de revisión. K. Solicitar Bases de datos de los sistemas a revisar. L. Revisar y actualizar de ser necesario los procesos definidos y/o pendientes y actualmente en operación con el acompañamiento del personal de Planeación. M. Coordinar con Auditoría Interna el desarrollo de procedimientos técnicos e inspecciones de auditoría de tecnologías de información. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato; poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar; Velar porque el Contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas de la Lotería de Medellín; Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), IVA incluido. Este valor se deriva de la propuesta presentada por el profesional que se pretende seleccionar, ya que cumple con las necesidades de la Entidad. Disponibilidad presupuestal N°253 del 07 de mayo de 2019 cargo al rubro 21212015A5511 IC_GV_Honorarios (Apoyo CI) de la actual vigencia de 2019. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y**

Q

p



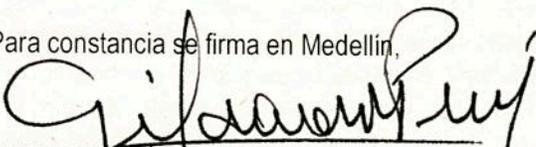
CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

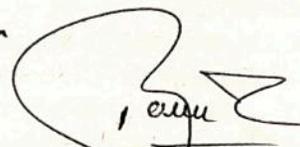
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

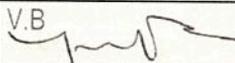
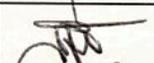
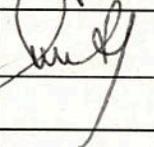
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 22 # 135-47 ap. 311, Bogotá. **LA CONTRATANTE:** carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

21 MAYO 2019

Para constancia se firma en Medellín,


GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN


RUBIEL NAVARRO CHINCHILLA
 CONTRATISTA

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	V.B 
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
revisó	Luz Adriana Jaramillo Rendón	Directora de Auditoria I.	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio y se expida el Compromiso Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Auditoría Interna de la Entidad. o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** el Gerente de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a **LA LOTERÍA**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **LA CONTRATANTE** podrá imponer al

CP

A

